GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

Radicado:	054GD-2024
Investigado:	Andrés Alfonso Cendales Andrade
Cargo:	Docente de planta adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Departamento de Economía y Administración
Noticia disciplinaria:	Queja
Etapa:	Investigación disciplinaria

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. **054GD-2024** se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR EL INVESTIGADO** calendado el 8 de septiembre de 2026, providencia disciplinaria que en su parte resolutiva establece:

PRIMERO: NEGAR la nulidad solicitada por el investigado Andrés Alfonso Cendales Andrade contra el auto del 28 de julio de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal al investigado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 45 de 2021 *"Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas"*. Para tal efecto, envíese citación para notificación al correo electrónico indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitando se comparezca en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.

Hacerle saber en la citación la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica, se realizará notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 45 de 2021.

TERCERO: ADVERTIR que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse desde la fecha de expedición hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva. El recurso deberá presentarse al correo electrónico controldisciplinario@ucaldas.edu.co, expresando las razones que lo sustenten, de conformidad con el artículo 57 del Acuerdo 45 de 2021.

CUARTO: REPROGRAMAR la diligencia de inspección disciplinaria (…)

QUINTO: REPROGRAMAR mediante correo electrónico las diligencias testimoniales (…)

SEXTO: LIBRAR por secretaría los oficios y comunicaciones de rigor. Se advierte que contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos señalados en el Acuerdo 45 de 2021.

Por lo anterior, ante la no comparecencia a la fecha para notificación personal o autorización para notificación electrónica por parte del investigado a notificar, se fija este **EDICTO** en la página web institucional para **NOTIFICAR** al investigado Andrés Alfonso Cendales Andrade, lo anterior, en aras de dar cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 45 de 2021, Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas.

El edicto se fija el 24 de septiembre de 2026 a las 8:00 a.m. por el término de tres (3) días hábiles, entendiéndose perfeccionada la notificación, transcurridos tres (3) días desde su fijación, conforme lo preceptuado el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”.

CAROLINA GRISALES MORALES
Funcionaria Instructora

ucaldas@ucaldas.edu.co www.ucaldas.edu.co PBX (57)(6) 878 15 00 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia